

República de Colombia



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, CORTE CONSTITUCIONAL Presidencias

**ACUERDO No.006
(Septiembre 17 de 2011)**

“Por el cual se prorroga el término previsto en el artículo 13 del Acuerdo 001 de 2007 para la evaluación y clasificación de los aspirantes a Registrador Nacional del Estado Civil.”

LOS PRESIDENTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE ESTADO Y LA CORTE CONSTITUCIONAL,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 266 de la Constitución Política, modificado por el artículo 15 del Acto Legislativo No. 1 de 2003, el numeral 2 del artículo 4º de la Ley 1134 de 2007 y el artículo 33 del Acuerdo 001 de 2007, por el cual se establece el reglamento del concurso de méritos destinado a la elección del Registrador Nacional del Estado Civil y

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 del Acuerdo 001 de 2007 **faculta** a los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, en su condición de organizadores del concurso de méritos para la elección del Registrador Nacional, para prorrogar excepcionalmente los términos previstos en dicho reglamento cuando circunstancias especiales así lo determinen.

Que el artículo 13 del Acuerdo 001 de 2007 establece que los Presidentes de las aludidas Corporaciones Judiciales deberán evaluar a los aspirantes,

teniendo en cuenta los factores de ponderación que se describen en esta norma, dentro de los diez (10) días -calendario- siguientes a la resolución de los recursos y proceder dentro de ese mismo término a elaborar la lista clasificatoria de los mismos.

Que se hace necesaria la prórroga del término previsto en el párrafo anterior, hasta por un plazo igual, en razón a que fue necesario requerir a algunas entidades oficiales a fin de que éstas aclararan y/o certificaran acerca de algunas inquietudes respecto de la particular condición de un aspirante, y las respuestas se obtuvieron sólo hasta el día 12 de septiembre del presente año, las cuales están siendo en este momento objeto de un cuidadoso estudio por parte de los organizadores del concurso de méritos.

En mérito de lo expuesto,

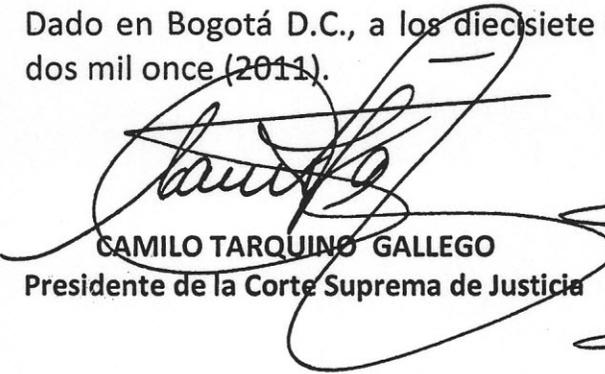
ACUERDA:

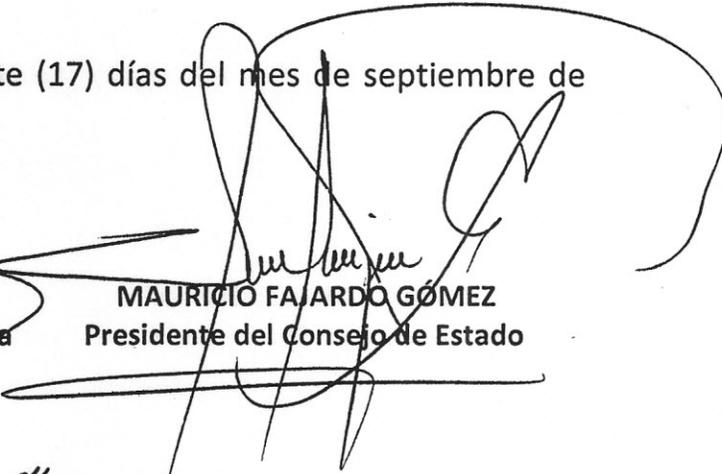
ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta por diez (10) días más el término previsto en el artículo 13 del Acuerdo 001 de 2007, contados a partir del día 17 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo se notificará mediante su fijación, por un término de tres (3) días calendario, en las Secretarías Generales de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional y en la página WEB de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil once (2011).


CAMILO TARQUINO GALLEGO
Presidente de la Corte Suprema de Justicia


MAURICIO FAJARDO GÓMEZ
Presidente del Consejo de Estado


JUAN CARLOS HENAO PÉREZ
Presidente de la Corte Constitucional